



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de junio del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce con referencia **ARP-09-033-15**, emitido por la Delegación de la Región Central de la Contraloría General de la República, con sede en la Ciudad de Juigalpa, derivado de la Auditoría Especial efectuada para verificar el cumplimiento de las regulaciones legales en la contratación de los proyectos realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, durante los años dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, por las diferentes fuentes de financiamiento y su ejecución, de acuerdo a los Planes de Inversión Anual (PIA) aprobados por el Consejo Municipal para esos años y a las especificaciones técnicas y de calidad, así como su registro contable y control de los mismos. Dicho proceso de auditoría se realizó conforme Credencial de referencia **MCS-CGR-C-121-05-2014**, de fecha cinco de mayo de dos mil catorce, y se ejecutó según lo establecido para este tipo de auditoría por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las regulaciones legales en la contratación de los proyectos ejecutados durante los años dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, por las diferentes fuentes de financiamiento y su ejecución, de acuerdo a los Planes de Inversión Anual (PIA) aprobados por el Consejo Municipal para esos años y a las especificaciones técnicas y de calidad, así como su registro contable y control de los mismos; **b)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de nuestra revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales aplicables a las áreas examinadas y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento de los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política; 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en las fechas comprendidas del veinte de mayo al veintiséis de junio del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Eda Griselda Medina Campos**, Alcaldesa Municipal; **María Victoria Gálvez Requénez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Braulio Esaú Cáceres Aráuz**, Director Administrativo Financiero; **Brooklin Alberto Gálvez Hurtado**, Responsable de Adquisiciones; **Jamileth del Rosario Morales Mejía**, Directora de Proyectos; **Cristina Auxiliadora Castillo Cruz**, Contadora; **Roberto Alonso González Rivas**, Ex Alcalde Municipal; **Ismael Emilio Medina Obregón** y **Joaquín Zamora Zamora**, Ex Secretarios del Consejo Municipal; **Ernesto González Fonseca**, **Coronado Sandino Orozco**, **José Arístides Gutiérrez**, **Pedro Pascual Gómez Picado** y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-15

Nelson Concepción Flores Ojeda, Ex Concejales Propietarios; **Martha Lorena Torres Gálvez**, Ex Concejala Propietaria; **Armando Robles Alanís**, Ex Director Administrativo Financiero; **Héctor Manuel Reyes Castillo**, Ex Técnico de Proyectos; **Milton José Franco Parrales**, Ex Director de Proyectos y Ex Director Administrativo Financiero; **Manuel Salvador Ávalos Vargas**, Ex Contador General; **Sobeyda María Sequeira Sevilla**, Ex Responsable de Planificación y Ex Directora Administrativa Financiera; **Félix Joaquín Báez Duarte**, Ex Responsable de Adquisiciones; **Juan Alejandro Toledo Barraza**, Ex Asesor Legal; **Wuantuarinse Johnson Peralta Salazar**, **Justo Marlon Mendoza Vargas** y **José Francisco Bermúdez Cabrera**, Contratistas. Asimismo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 55 de nuestra Ley Orgánica, por no haberse señalado domicilio e ignorarse su paradero, se citó por edictos al señor **Manuel Rodolfo Calero Téllez**, Ex Director Administrativo Financiero, quien a la fecha del informe no compareció. Por lo que habiéndose concluido con todos los procedimientos técnicos y diligencias del debido proceso, tales como declaraciones de los auditados y notificación de los resultados preliminares de auditoría, conforme lo dispuesto en los artículos 53, numerales 2) y 4) y 58 de nuestra Ley Orgánica, y resuelto las peticiones de los auditados en tiempo y forma, los resultados obtenidos son los siguientes: **1)** El Informe de autos establece la siguiente limitación al alcance: *En la ejecución de esta auditoría especial, tuvimos la siguiente limitación al alcance debido a la falta de documentación soporte de ingresos y egresos correspondientes al año dos mil cinco, por estar deteriorados a causa de incendio ocurrido el día diez de mayo del año dos mil seis en la bodega donde fueron las oficinas de la Alcaldía Municipal de Morrito. Esto fue constatado por el equipo de auditoría mediante inspección física realizada el día nueve de mayo de dos mil catorce, de lo cual se elaboró acta y se tomaron fotografías para dejar evidencia del estado físico que se encontró dicha documentación. Como evidencia de lo ocurrido, obtuvimos por parte del Licenciado **Braulio Esaú Cáceres Aráuz**, Director Administrativo Financiero de la Alcaldía de Morrito, fotocopia de documentación relacionada al incendio, donde constan las diligencias realizadas por las autoridades municipales de ese entonces, la Jefatura de la Policía Nacional de Morrito y el Ministerio Público, sobre el esclarecimiento de los hechos ocurridos. Así como el resultado de las investigaciones realizadas por la Jefatura de la Policía Nacional de Morrito y el Licenciado Jaime Gregorio Parajón Vallejos, Fiscal Auxiliar del Departamento de Río San Juan, en representación del Ministerio Público, quien dictó Resolución de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, donde resuelve no ejercer la acción penal por falta de elementos de convicción para sustentar acusación. Por tal motivo, no nos pronunciamos respecto a las operaciones de la municipalidad en el año dos mil cinco;* **2)** Se constató que la Municipalidad de Morrito, Departamento de Río San Juan, en el proceso de contratación y ejecución de proyectos en los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, por las diferentes fuentes de financiamiento; cumplió con lo establecido en la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicable a las contrataciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-15

municipales hasta el veinticinco de septiembre de dos mil siete y con lo dispuesto en la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento y, **3)** Como resultado de la evaluación al control interno aplicado por las áreas evaluadas, se determinaron condiciones reportables que deben ser atendidas por las autoridades municipales, implementando las correspondientes recomendaciones como se detallan en la sección VII del informe bajo examen, a saber: **a)** Proyectos ejecutados en los años dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, que no se encuentran incorporados en los Planes de Inversión Anual aprobados por el Consejo Municipal para esos años; no obstante se verificó que dichos proyectos fueron ejecutados conforme alcances y registrados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en sus años correspondientes y, **b)** Documentación de proyectos ejecutados en los años dos mil dos mil siete y dos mil ocho, disgregada en las distintas áreas de la municipalidad. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, derivado de la Auditoría Especial efectuada para verificar el cumplimiento de las regulaciones legales en la contratación de los proyectos realizados por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, durante los años dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete y dos mil ocho, por las diferentes fuentes de financiamiento y su ejecución, de acuerdo a los Planes de Inversión Anual (PIA) aprobados por el Consejo Municipal para esos años y a las especificaciones técnicas y de calidad, así como su registro contable y control de los mismos; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones indicadas, no existe mérito para determinar responsabilidades en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría aprobado y Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORRITO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN**, el Consejo Municipal, por conducto del Secretario, para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de cumplir y hacer cumplir las recomendaciones que se recogen en el informe examinado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Cuatro (934) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-644-15

minutos de la mañana del día cinco de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.